



AREA FUNCIONAL DE CONTROL DE PATRIMONIO
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ventanilla, 29 de Mayo del 2025

INFORME TECNICO N° 000002-2025-HVENTANILLA/AFCP

UNIDAD DE ADMINISTRACION

DE : **EDER DAVID SALINAS QUISPITUPA**
AREA FUNCIONAL DE CONTROL DE PATRIMONIO

ASUNTO : BAJA DE BIENES POR LA CAUSAL POR LA CAUSAL DE RAEE.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N°040-2025-HV-AFSG(12mayo 2025)
INFORME TÉCNICO N°041-2025-HV-AFSG(12mayo 2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con atención a los documentos de la referencia, los cuales determinan la existencia de bienes muebles en desuso e inoperativos, para lo cual se propone la Baja de cuarenta y uno (41) bienes muebles, los cuales están considerados para baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021- EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.2 Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.3 Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.4 Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- 1.6 Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- 1.7 Ordenanza Regional N° 000038, de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, que aprueba la creación de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Ventanilla y su Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

II. ANTECEDENTES

Que, mediante Informes Nº : 000009-2025-HVENTANILLA/AFCP de fecha 07 de mayo de 2025, 000010-2025-HVENTANILLA/AFCP de fecha 09 de mayo de 2025, el Área Funcional de Control Patrimonial solicita al Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales realizar la evaluación técnica de cuarenta y tres (43) bienes muebles propuestos para Baja, con la finalidad que pueda precisar y confirmar la causal para su baja correspondiente según los resultados de la evaluación técnica realizada a dichos bienes, a fin de continuar con los procedimientos para su baja respectiva y disposición final de dichos bienes.

Que, según Informe Técnico Nº040-2025-HV-AFSG, de fecha 12 de mayo de 2025, Informe Técnico Nº041-2025-HV-AFSG, de fecha 12 mayo del 2025, el Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales procedió a realizar la revisión técnica de cuarenta y tres (43) bienes muebles del Hospital de Ventanilla, concluyendo que se encuentran inservibles y que estos han finalizado su vida útil, con estado malo, inoperativos, en desuso y además se encuentran obsoletos, no resultando útiles para la entidad; motivo por el cual se recomienda su baja por las causales de: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.

III. ANALISIS Y EVALUACION

Que, según Decreto Legislativo N° 1439, denominado “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, según numeral 4.2 del citado Decreto Legislativo señala que, la cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público.

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019- MINAM, referida al procedimiento de baja de los RAEE del Sector Público, señala que, la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas, en el marco de la citada norma.

Que, en ese sentido, se encuentra vigente la Directiva N°001-2020-EF/54.01 elaborada por la Dirección General de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” (en adelante la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificatorias), que regula el procedimiento de baja de los bienes muebles que se encuentran en calidad de RAEE y establece el procedimiento para la donación de los mismos.

Que, según Directiva N°001-2020-FE/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, en su numeral IV (Definiciones), señala lo siguiente:

- **Bienes Sobrantes calificados como RAEE:** aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma”.
- **RAEE:** aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desecharos por el usuario y adquieren calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”.



Que, conforme a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y normas modificatorias (en adelante, la Directiva), constituye el marco normativo vigente para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Sistema Nacional de Abastecimiento y regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para la asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de dichos bienes.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal h), numeral 4.2, artículo 4 de la Directiva precitada, menciona que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, según artículo 48 de la directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece como causal de Baja de acuerdo al literal d) Estado de **Chatarra**, siendo la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE. Así como también según literal h) del mismo artículo de la precitada directiva, menciona que, los Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos son Aparatos Eléctricos y electrónicos – **RAEE** que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, conforme al numeral 49.1, artículo 49 de la directiva antes mencionada, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, según numeral 49.2 del artículo 49 de la directiva N°0006-2021-EF/54.01, para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, de conformidad al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

Que, el Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales en su calidad de área especializada, realizó el análisis y evaluación correspondiente para sustentar la baja por causal de RAEE de un total de 43 bienes muebles, los cuales incluyen bienes sobrantes.

Que, el Área funcional de control patrimonial realizo la verificación física de los 43 bienes muebles propuestos para la baja por la causal de estado RAEE, observando que en el Informe Técnico N°0041-2025-HV-AFSG, de fecha 12 de mayo del 2025, se identifican un (01) Sillón de examen Ginecológico con código patrimonial N°536496950001 y un (01) Sillón de examen Ginecológico con código patrimonial N°536496950002 , los cuales ya se encuentran dados de baja mediante la resolución N°088-2025-GRC/HV/UA. dichos bienes no serán considerados para la baja, En ese sentido se recomendará la baja por la causal de RAEE de cuarenta y uno (41) bienes muebles.

Que, respecto a los veintiséis (26) bienes sobrantes que forman parte del presente informe, son aquellos bienes que fueron inventariados y registrados según el inventario



correspondiente al periodo 2024, asimismo dichos bienes muebles fueron verificados y contrastados con la data patrimonial para determinar si cuentan con el código de 12 dígitos y proceder a realizar la baja que corresponde; sin embargo al hacer la verificación se determinó que dichos bienes no contaban con registro patrimonial ni con la documentación sustentatoria de su adquisición, por tal motivo no se pudo determinar su origen, convirtiéndose en bienes sobrantes. De igual manera los bienes propuestos para la baja patrimonial, son bienes que ya han sido informados con estado de conservación de Malo, por lo que al hacer la verificación IN- SITU, se comprobó que dichos bienes se encontraban en dicha condición, de igual forma se solicitó la opinión técnica al Área Especializada (Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales), con la finalidad de verificar su estado y determinar su condición, la misma que coincidió en darle la baja definitiva a dichos bienes muebles, tanto por la causal de RAEE, ya que han concluido con su vida útil, por lo que resulta factible realizar dicho procedimiento.

Que, según artículo 43 de la citada norma, se atribuye a las entidades la facultad de disponer de los bienes muebles sobrantes que se encuentren en estado de RAEE o CHATARRA, sin la necesidad de incorporarlos previamente a su patrimonio ni darles de baja; conforme a los siguientes términos:

Que, de acuerdo al numeral 43.2 del Artículo 43 de la citada norma, Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobado por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01. Asimismo, según numeral 43.4 del Artículo 43 de la precitada norma respecto a los bienes muebles sobrantes en estado de chatarra, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar.

Que, según artículo 61 de la mencionada Directiva, en el caso concreto de los bienes muebles sobrantes en estado de chatarra, cabe indicar que, son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: transferencia, donación, subasta pública y permuta); para lo cual las entidades deben observar los criterios de evaluación y el procedimiento de aprobación establecido en el Capítulo II del Título VIII de la Directiva, para cada acto de disposición.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1439 y la Resolución Directoral N° 008- 2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su modificatoria; así como también según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y según la evaluación del Área Técnica Especializada (Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales), se propone la baja de 43 bienes RAEE.

Que, debido a la condición que presentan los bienes materia del presente informe, se determina que no son de utilidad para el sistema educativo, motivo por el cual se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 y su modificatoria contenida en el Ley N°30909 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1439 y la Resolución Directoral N°008- 2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos



- RAEE" y su modificatoria; así como también según la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Por todo lo expuesto anteriormente y considerando la evaluación del Área Técnica Especializada (Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales), se propone la baja de 42 bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE.

IV. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Que, cuarenta y uno (41) bienes muebles que se proponen ser dados de baja por causal del estado de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se encuentran ubicados físicamente en los almacenes del Área Funcional de Patrimonio, sito en Av. Pedro Beltrán, Parcela 3, S/N Urb. Satélite - Ventanilla, cuya descripción se detallan a continuación:

Relación de bienes muebles patrimoniales en estado de RAEE siendo un total de 15 bienes:

ITEM Nº	CODIGO PATRIMONIAL (1)	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	DETALLE TÉCNICO				VALOR EN LIBROS	DEPRECACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO (S.)	Ubicación Física del RAEE	CAUSAL DE BAJA
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	112220300001	15.03.020901	CONGELADORA ELECTRICA HORIZONTAL	EGIASAC	RHD-480L	BLANCO	NO PRESENTA	10,750.00	10,749.00	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
2	112220300016	15.03.020901	CONGELADORA HORIZONTAL	COLDEX	CH 10P	BLANCO	0100332724	1,322.68	1,321.68	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
3	112220300109	15.03.020901	CONGELADORA HORIZONTAL	VESTFROST	MF 314 UNIK	BLANCO	20081411697	2,249.00	2,248.00	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
4	112261880019	1503.020901	REFRIGERADORA CONSERVADORA	WEST FROST	MK 304	BLANCO	20095085198	3,276.66	3,275.66	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
5	112263860077	1504.020901	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	PHILIPS	POLARIX	CREMA	112263860077	1,808.39	1,807.39	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
6	112263860089	1505.020901	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	LG		BLANCO	0.47 X 0.45 X 0.87	1,342.33	1,341.33	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
7	112263860132	1506.020901	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	WHIRLPOOL	PHARMA	BLANCO	RRM48DSB6A	2,088.00	2,087.00	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
8	112263860133	1507.020901	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	LG	GM-R503YD	BLANCO	702MRMD20619	2,784.00	2,783.00	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
9	112263860148	1508.020901	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA			BLANCO		899.00	898.00	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
10	112263860149	1509.020901	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	COLDEX	NO PRESENTA	BLANCO	NO PRESENTA	870.00	869.00	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
11	536497830001	1503.020401	SILLON ELECTRICO PARA PARTOS	NO PRESENTA	KL-2E	CROMADO	NO PRESENTA	25,350.00	24,505.00	845.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
12	536497830002	1504.020401	SILLON ELECTRICO PARA PARTOS	NO PRESENTA	KL-2E	CROMADO	NO PRESENTA	25,350.00	24,505.00	845.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
13	536497830003	1505.020401	SILLON ELECTRICO PARA PARTOS	NO PRESENTA	KL-2E	CROMADO	NO PRESENTA	25,350.00	24,505.00	845.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
14	536497830006	1506.020401	SILLON ELECTRICO PARA PARTOS	NO PRESENTA	KL-2E	CROMADO	NO PRESENTA	25,350.00	24,505.00	845.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
15	112236140035	1503.020901	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO D	MIRAY	MAS-1256	BLANCO	20159379	3,000.00	2,675.00	325.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE

- Relación de bienes muebles Sobrantes RAEE siendo un total de 26 bienes.



ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	DETALLE TÉCNICO				VALOR EN LIBROS	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO (\$.)	Ubicación Física del RAEE	CAUSAL DE BAJA
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
16	SOB-0197	-	CAMARA CONSERVADORA DE SANGRE	FANEM	347 CSV	BLANCO	TAA6881	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
17	SOB-0286	-	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE EN GE	GENIMED	K-109	ACERO	1.17X0.55X1.10	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
18	SOB-1789	-	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE EN GE	GENIMED	K-109	ACERO	1.17X0.55X1.10	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
19	SOB-0345	-	CONGELADORA	FRIGILUX	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTE	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
20	SOB-0347	-	CONGELADORA ELECTRICA -REFRIGERADORA	ELECTROLUX	ERT262BEW	BLANCO	928010009	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
21	SOB-0348	-	CONGELADORA ELECTRICA VERTICAL	GENERAL ELEC	PSM29NHSB	BLANCO	VH406363	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
22	SOB-0440	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENT	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO		-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
23	SOB-0441	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO		-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
24	SOB-0442	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTE	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
25	SOB-0443	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTE	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
26	SOB-0432	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTE	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
27	SOB-0433	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTE	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
28	SOB-0434	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTE	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
29	SOB-0435	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTE	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
30	SOB-0436	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTE	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
31	SOB-0437	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTE	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
32	SOB-0438	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	KHOR	MWF-05CR	PLOMO	C101263336901107	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
33	SOB-0439	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	KHOR	MFW-05CR	PLOMO	C101263360110002	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
34	SOB-0444	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	KHOR	MWF-05CR	PLOMO	C101233690110	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
35	SOB-1746	-	FRIODR	RECCO	REFRIGERATOR	CREMA	6XD040060630077	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
36	SOB-0781	-	LAMPARA CIALITICA	REXAL INDUST	4054	BLANCO HUMO		-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
37	SOB-1287	-	REFRIGERADORA	COLDEX	R162	BLANCO	100069512	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
38	SOB-1292	-	REFRIGERADORA	GENERAL ELEC	GSS2J2EPC	BLANCO	AG205590	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
39	SOB-1295	-	REFRIGERADORA ELECTRICA	MORAVECCO	NO PRESENT	BLANCO	80500086	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
40	SOB-1296	-	REFRIGERADORA ELECTRICA	COLDEX	RN-29	BLANCO	200089131	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE
41	SOB-1298	-	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	COLDEX	RC29	BLANCO	100225630	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE

Asimismo, los bienes muebles considerados para baja por causal de **RAEE**, tienen un valor neto al mes de abril de 2025, por un total de S/ 3,715.00 (tres mil setecientos quince con 00/100 soles) y una Depreciación Acumulada de S/ 128,075.06 (ciento veinte y ocho mil setenta y cinco con 06/100 soles)

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Que, los cuarenta y uno (41) bienes muebles propuestos para la baja por causal de RAEE, se encuentran ubicados dentro de las instalaciones del Hospital de Ventanilla con dirección en Av. Pedro Beltrán s/n Urb. Satélite – Ventanilla – Callao.

Es importante mencionar que los cuarenta y uno (41) bienes propuestos para Baja por causal **RAEE**, han sido reportados en los inventarios anteriores, los cuales han permanecido en esa misma situación sin ser dados de Baja, ocupando espacio y siendo un potencial foco infeccioso de enfermedades por lo que se requiere dar celeridad al trámite de baja para posteriormente realizar su disposición final.

VI. CONCLUSIONES

- Que, los cuarenta y uno (41) bienes muebles descritos en los Anexos 01, adjuntos al presente Informe, están registrados patrimonial y contablemente, recomendando la baja de bienes por la causal de estado de Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- Que, los bienes muebles en estado de sobrantes propuestos para baja y disposición han sido reportados en el Informe Final de la toma de inventario correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Hospital de Ventanilla.
- Que, según documentos de la referencia, el Área Funcional de Mantenimiento y Servicios



Generales, sustenta la baja de cuarenta y tres (43) bienes muebles por causal de estado de Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales el Área funcional de control patrimonial realizo la verificación física de los 43 bienes muebles propuestos para la baja por la causal de estado RAEE, observando que en el Informe Técnico N°0041-2025-HV-AFSG, de fecha 12 de mayo del 2025, se identifican un (01) Sillón de examen Ginecológico con código patrimonial N°536496950001 y un (01) Sillón de examen Ginecológico con código patrimonial N°536496950002 , los cuales ya se encuentran dados de baja mediante la resolución N°088-2025-GRC/HV/UA. dichos bienes no serán considerados para la baja, En ese sentido se recomendará la baja por la causal de RAEE de cuarenta y uno (41) bienes muebles.

4. Que, los bienes descritos en los Anexos 01 , adjuntos al presente Informe y de acuerdo con la evaluación técnica efectuada por el Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales, se ha determinado que cumplen con las características para realizar la Baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - **RAEE**, según directiva 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”, y de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – **RAEE**”.
5. Que, de acuerdo a la Dirección General de Abastecimiento, se exonera a las entidades (y a sus organizaciones) de realizar saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes en estado de RAEE, CHATARRA o que estando operativos no sean de utilidad para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales; dado que no generaría ningún valor realizar dicho saneamiento, deviniendo por ello en innecesario. Asimismo, se atribuye a las entidades la facultad de disponer de los bienes muebles Sobrantes que se encuentren en estado de RAEE o chatarra, sin la necesidad de incorporarlos previamente a su patrimonio ni darles de Baja.
6. Que, según relación de bienes sobrantes descritos en el presente informe ascienden a un total de veintiséis (26) bienes muebles los cuales se encuentran detallados en los anexos 01, adjuntos al presente informe técnico.

Asimismo, dichos bienes muebles propuestos para baja, cuentan con un valor neto al mes de abril de 2025, por un total de S/ 3,715.00 (tres mil setecientos quince con 00/100 soles) y una Depreciación Acumulada de S/ 128,075.06 (ciento veinte y ocho mil setenta y cinco con 06/100 soles)

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda aprobar la baja de bienes por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – **RAEE**, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable; a quince (15) bienes muebles, con un valor neto al mes de abril de 2025, por un total de S/ 3,715.00 (tres mil setecientos quince con 00/100 soles), de propiedad del Hospital de Ventanilla; informados y evaluados por el Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales, actualmente ubicados en los almacenes del Área Funcional de Control Patrimonial, cuyas características se encuentran descritas en los Anexos 01, los cuales se encuentran adjuntos al presente informe técnico.

Que, según análisis efectuado en el título III del presente Informe Técnico y en el marco de lo dispuesto en el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el Área Funcional de Control Patrimonial, eleva el presente Informe Técnico y Anexos a la Unidad de Administración para su aprobación, recomendando



que, de encontrarlo conforme, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde su recepción, proceda a emitir la Resolución correspondiente que resuelva:

- APROBAR la baja contable y patrimonial por causal de “**Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**” de cuarenta y uno (41) bienes muebles de propiedad del Hospital de Ventanilla, cuyos valores históricos, depreciación y netos, así como su identificación, características técnicas y peso, se encuentran detallados en Anexo N°01, adjunto al presente Informe Técnico.
- AUTORIZAR al Área Funcional de Economía y al Área Funcional de Control Patrimonial la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles considerados para Baja.
- DISPONER que la Unidad de Administración, ejecute las acciones que sean necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo y, asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de las áreas (almacenes del Área Funcional de Control Patrimonial), que sirven para almacenar provisionalmente dichos bienes, los cuales han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos y/o chatarra.

VIII. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA

1	INFORME Nº 000009-2025-HVENTANILLA/AFCP
2	INFORME Nº 000010-2025-HVENTANILLA/AFCP
3	INFORME TÉCNICO N°040-2025-HV-AFSG
4	INFORME TÉCNICO N°041-2025-HV-AFSG
5	ANEXO N°01 RELACIÓN DE BIENES – CAUSAL DE BAJA RAEE, INCLUYE BIENES SOBRANTES.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:

Eder David Salinas Quispitupa
Área Funcional de Control de Patrimonio

cc.:

(ESQ)



AREA FUNCIONAL DE CONTROL DE PATRIMONIO
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ventanilla, 18 de Junio del 2025

INFORME TECNICO N° 000003-2025-HVENTANILLA/AFCP

UNIDAD DE ADMINISTRACION

DE : **EDER DAVID SALINAS QUISPITUPA**
AREA FUNCIONAL DE CONTROL DE PATRIMONIO

ASUNTO : INFORME DE RECTIFICACION DE INFORME TECNICO
N°000002-HVENTANILLA/AFCP SOBRE LA BAJA DE
BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS
ELECTRICOS Y ELECTROMECANICOS RAEE..

REFERENCIA : CORREO ELECTRONICO (lroman i@mef.gob.pe)
OBSERVACIÓN SOLICITUD RAEE

Tengo a bien a dirigirme a usted, a la unidad de administración del hospital de ventanilla, con la finalidad de informarle que mediante el presente informe técnico, recomendar la baja bienes muebles, los cuales están considerados para baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

I. BASE LEGAL

- 1.1 Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021- EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.2 Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.3 Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.4 Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- 1.6 Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).



1.7 Ordenanza Regional N° 000038, de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, que aprueba la creación de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Ventanilla y su Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

II. ANTECEDENTES

Que, mediante Informes N° : 000009-2025-HVENTANILLA/AFCP de fecha 07 de mayo de 2025, 000010-2025-HVENTANILLA/AFCP de fecha 09 de mayo de 2025, el Área Funcional de Control Patrimonial solicita al Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales realizar la evaluación técnica de cuarenta y tres (43) bienes muebles, con la finalidad que pueda precisar y confirmar la causal para su baja correspondiente según los resultados de la evaluación técnica realizada a dichos bienes, a fin de continuar con los procedimientos para su baja respectiva y disposición final de dichos bienes.

Que, según Informe Técnico N°040-2025-HV-AFSG, de fecha 12 de mayo de 2025, Informe Técnico N°041-2025-HV-AFSG, de fecha 12 mayo del 2025, el Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales procedió a realizar la revisión técnica de cuarenta y tres (43) bienes muebles del Hospital de Ventanilla, concluyendo que se encuentran inservibles y que estos han finalizado su vida útil, con estado malo, inoperativos, en desuso y además se encuentran obsoletos, no resultando útiles para la entidad; motivo por el cual se recomienda su baja por las causales de: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.

III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Para efectos de proceder a efectuar las correspondientes modificaciones y levantamiento y subsanaciones encontradas en el informe técnico N°000002-HVENTANILLA/AFCP, observado por la Abog. Laura Romani Quispe, especialista en gestión de bienes patrimoniales III de la Dirección de Bienes Mubles-Dirección General de Abastecimiento MEF, el registro de la información de los bienes muebles en estado RAEE, se efectúa conforme al anexo 01 y anexo 02, en el que se describe la cantidad de bienes muebles considerados, se detalla a continuación:

- Anexo 01: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE
- Anexo 02: RELACION DE BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE.

IV. ANALISIS Y EVALUACION

Que, según Decreto Legislativo N° 1439, denominado “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, según numeral 4.2 del citado Decreto Legislativo señala que, la cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público.



Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2019- MINAM, referida al procedimiento de baja de los RAEE del Sector Público, señala que, la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas, en el marco de la citada norma.

Que, en ese sentido, se encuentra vigente la Directiva N°001-2020-EF/54.01 elaborada por la Dirección General de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N°008- 2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” (en adelante la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificatorias), que regula el procedimiento de baja de los bienes muebles que se encuentran en calidad de RAEE y establece el procedimiento para la donación de los mismos.

Que, según Directiva N°001-2020-FE/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, en su numeral IV (Definiciones), señala lo siguiente:

- **Bienes Sobrantes calificados como RAEE:** aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma”.
- **RAEE:** aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”.

Que, conforme a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y normas modificatorias (en adelante, la Directiva), constituye el marco normativo vigente para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Sistema Nacional de Abastecimiento y regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para la asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de dichos bienes.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal h), numeral 4.2, artículo 4 de la Directiva precitada, menciona que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, según artículo 48 de la directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece como causal de Baja de acuerdo al literal d) Estado de **Chatarra**, siendo la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE. Así como también según literal h) del mismo artículo de la precitada directiva, menciona que, los Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos son Aparatos



Eléctricos y electrónicos – **RAEE** que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, conforme al numeral 49.1, artículo 49 de la directiva antes mencionada, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, según numeral 49.2 del artículo 49 de la directiva N°0006-2021-EF/54.01, para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, de conformidad al Anexo de la Directiva N°001-2020- EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

Que, el Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales en su calidad de área especializada, realizó el análisis y evaluación correspondiente para determinar el estado de un total de 43 bienes muebles en estado inoperativo, mediante Informe Técnico N°040-2025-HV-AFSG, de fecha 12 de mayo de 2025, Informe Técnico N°041-2025-HV-AFSG, de fecha 12 mayo del 2025, concluyendo que se encuentran inservibles y que estos han finalizado su vida útil, con estado malo, inoperativos, en desuso y además se encuentran obsoletos, no resultando útiles para la entidad; en estado Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.

Que, el Área funcional de control patrimonial realizo la verificación física de los 43 bienes muebles propuestos para la baja por la causal de estado RAEE, observando que en el Informe Técnico N°0041-2025-HV-AFSG, de fecha 12 de mayo del 2025, se identifican un (01) Sillón de examen Ginecológico con código patrimonial N°536496950001 y un (01) Sillón de examen Ginecológico con código patrimonial N°536496950002 , los cuales ya se encuentran dados de baja mediante la resolución N°088-2025-GRC/HV/UA. dichos bienes no serán considerados para la baja, quedando un total de cuarenta y uno (41) bienes en estado RAEE. Asimismo, de los cuales quince (15) bienes muebles patrimoniales se encuentran registrados en el SIGA- modulo patrimonio y veintiséis (26) bienes restantes, se encuentran en calidad de sobrantes los cuales están registrados con código sobrantes.

Que, prosiguiendo con el procedimiento administrativo establecido en la directiva N°0006-2021-ef/54.01- “directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”, se observa que, en los informes Informe Técnico N°040-2025-HV-AFSG e Informe Técnico N°041-2025-HV-AFSG, emitido por el área funcional de servicios generales, sustenta la baja de 15 bienes muebles patrimoniales por la causal de residuos de aparato eléctrico y electromecánicos (RAEE), así como la disposición final de 26 bienes muebles en calidad de sobrantes, lo cual se ha elaborado en concordancia con la normativa vigente.

Que, respecto a los veintiséis (26) bienes sobrantes que forman parte del presente informe, son aquellos bienes que fueron inventariados y registrados según el inventario correspondiente al periodo 2024, asimismo dichos bienes muebles fueron verificados y contrastados con la data patrimonial para



determinar si cuentan con el código de 12 dígitos y proceder a realizar la baja que corresponde; sin embargo al hacer la verificación se determinó que dichos bienes no contaban con registro patrimonial ni con la documentación sustentatoria de su adquisición, por tal motivo no se pudo determinar su origen, convirtiéndose en bienes sobrantes. De igual manera los bienes propuestos para la baja patrimonial, son bienes que ya han sido informados con estado de conservación de Malo, por lo que al hacer la verificación IN- SITU, se comprobó que dichos bienes se encontraban en dicha condición, de igual forma se solicitó la opinión técnica al Área Especializada (Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales), con la finalidad de verificar su estado y determinar su condición, la misma que coincidió en darle la baja definitiva a dichos bienes muebles, tanto por la causal de RAEE, ya que han concluido con su vida útil, por lo que resulta factible realizar dicho procedimiento.

Que, según artículo 43 de la citada norma, se atribuye a las entidades la facultad de disponer de los bienes muebles sobrantes que se encuentren en estado de RAEE o CHATARRA, sin la necesidad de incorporarlos previamente a su patrimonio ni darles de baja; conforme a los siguientes términos:

Que, de acuerdo al numeral 43.2 del Artículo 43 de la citada norma, Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobado por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01. Asimismo, según numeral 43.4 del Artículo 43 de la precitada norma respecto a los bienes muebles sobrantes en estado de chatarra, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar.

Que, según artículo 61 de la mencionada Directiva, en el caso concreto de los bienes muebles sobrantes en estado de chatarra, cabe indicar que, son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: transferencia, donación, subasta pública y permuta); para lo cual las entidades deben observar los criterios de evaluación y el procedimiento de aprobación establecido en el Capítulo II del Título VIII de la Directiva, para cada acto de disposición.

Que, debido a la condición que presentan los bienes materia del presente informe, se determina que no son de utilidad para el sistema educativo, motivo por el cual se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 y su modificatoria contenida en el Ley N°30909 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1439 y la Resolución Directoral N°008- 2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su modificatoria; así como también según la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” Por todo lo expuesto anteriormente y considerando la evaluación del Área Técnica Especializada (Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales), se propone y sustenta la baja de 15 bienes muebles patrimoniales por la causal de residuos de aparato eléctrico y electromecánicos (RAEE), así como la disposición final de 26 bienes muebles en calidad de sobrantes, lo cual se ha elaborado en concordancia con la normativa vigente.



V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Para efectos de proceder a efectuar las correspondientes modificaciones y levantamiento y subsanaciones encontradas en el informe técnico N°000002-HVENTANILLA/AFCP, observado por la Abog. Laura Romani Quispe, especialista en gestión de bienes patrimoniales III de la Dirección de Bienes Mubles-Dirección General de Abastecimiento MEF, el registro de la información de los bienes muebles en estado RAEE, se efectúa conforme al anexo 01 y anexo 02, en el que se describe la cantidad de bienes muebles considerados, se detalla a continuación:

- Anexo 01: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE
- Anexo 02: RELACION DE BIENES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE.

Asimismo, en el Anexo 01, indica la relación de 15 bienes muebles patrimoniales por la causal de residuos de aparato eléctrico y electromecánicos (RAEE) y en el Anexo 02, la relación de 26 bienes muebles en calidad de sobrantes.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Que, quince (15) bienes muebles patrimoniales en estado RAEE propuestos para la baja por causal de RAEE y los veintiséis (26) bienes muebles en calidad de sobrantes para disposición final, se encuentran ubicados dentro de las instalaciones del Hospital de Ventanilla con dirección en Av. Pedro Beltrán s/n Urb. Satélite – Ventanilla – Callao;

Es importe mencionar que los bienes propuestos han sido reportados en los inventarios anteriores, los cuales han permanecido en esa misma situación sin ser dados de Baja, ocupando espacio y siendo un potencial foco infeccioso de enfermedades por lo que se requiere dar celeridad al trámite de baja para posteriormente realizar su disposición final.

VII. CONCLUSIONES

1. De conformidad con los informes Informe Técnico N°040-2025-HV-AFSG e Informe Técnico N°041-2025-HV-AFSG, emitido por el área funcional de servicios generales, sustenta la baja y disposición final de 15 bienes muebles patrimoniales, los cuales han llegado a su vida al fin de su vida útil y presentan condiciones de deterioro que justifican su baja por la causal por la causal de residuos de aparato eléctrico y electromecánicos (RAEE), en estricta concordancia con lo dispuesto ,en estricta concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. En consecuencia, corresponde proceder con el



trámite de baja y disposición final de los referidos bienes patrimoniales, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.

2. Que, los bienes muebles en estado de sobrantes propuestos para baja y disposición han sido reportados en el Informe Final de la toma de inventario correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Hospital de Ventanilla.
3. Que, según documentos de la referencia, el Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales, sustenta la baja de cuarenta y tres (43) bienes muebles por causal de estado de Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales el Área funcional de control patrimonial realizo la verificación física de los 43 bienes muebles, observando que en el Informe Técnico N°0041-2025-HV-AFSG, de fecha 12 de mayo del 2025, se identifican un (01) Sillón de examen Ginecológico con código patrimonial N°536496950001 y un (01) Sillón de examen Ginecológico con código patrimonial N°536496950002 , los cuales ya se encuentran dados de baja mediante la resolución N°088-2025-GRC/HV/UA. dichos bienes no serán considerados para la baja, quedando un total de cuarenta y uno (41) bienes en estado RAEE. Asimismo, de los cuales quince (15) bienes muebles patrimoniales se encuentran registrados en el SIGA- modulo patrimonio y veintiséis (26) bienes restantes, se encuentran en calidad de sobrantes los cuales están registrados con código sobrantes.
4. Que, los bienes descritos en los Anexos 01 , adjuntos al presente Informe y de acuerdo con la evaluación técnica efectuada por el Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales, se ha determinado que cumplen con las características para realizar la Baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - **RAEE**, según directiva 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”, y de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
5. Que, de acuerdo a la Dirección General de Abastecimiento, se exonera a las entidades (y a sus organizaciones) de realizar saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes en estado de RAEE, CHATARRA o que estando operativos no sean de utilidad para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales; dado que no generaría ningún valor realizar dicho saneamiento, deviniendo por ello en innecesario. Asimismo, se atribuye a las entidades la facultad de disponer de los bienes muebles Sobrantes que se encuentren en estado de RAEE o chatarra, sin la necesidad de incorporarlos previamente a su patrimonio ni darles de Baja.
6. Que, según relación de bienes sobrantes descritos en el presente informe ascienden a un total de veintiséis (26) bienes muebles los cuales se encuentran detallados en los anexos 02, adjuntos al presente informe técnico.
7. En calidad de área funcional de control patrimonial, luego de evaluar la documentación que obra en el expediente, en concordancia con la normatividad vigente, sustenta y solicita la emisión de la resolución que apruebe la baja de 15 bienes muebles patrimoniales de propiedad del hospital de ventanilla, los cuales se detallan en el anexo 01, adjunto al presente documento.



VIII. RECOMENDACIONES

Se recomienda aprobar la baja de bienes por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – **RAEE**, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable; a quince (15) bienes muebles patrimoniales, con un valor neto al mes de abril de 2025, por un total de S/ 3,715.00 (tres mil setecientos quince con 00/100 soles), de propiedad del Hospital de Ventanilla; informados y evaluados por el Área Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales, actualmente ubicados en los almacenes del Área Funcional de Control Patrimonial, cuyas características se encuentran descritas en los Anexo 01, los cuales se encuentran adjuntos al presente informe técnico.

Que, según análisis efectuado en el título III del presente Informe Técnico y en el marco de lo dispuesto en el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el Área Funcional de Control Patrimonial, eleva el presente Informe Técnico y Anexos a la Unidad de Administración para su aprobación, recomendando que, de encontrarlo conforme, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde su recepción, proceda a emitir la Resolución correspondiente que resuelva:

- APROBAR la baja contable y patrimonial por causal de “**Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**” de quince (15) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Hospital de Ventanilla, cuyos valores históricos, depreciación y netos, así como su identificación, características técnicas y peso, se encuentran detallados en Anexo N°01, adjunto al presente Informe Técnico.
- Asimismo, se recomienda a la unidad de administración autorizar la disposición final de veinte seis (26) bienes muebles declarados como sobrantes inoperativos, los cuales se encuentran en estado RAEE. Dichos bienes están ubicados en el almacén del área funcional de patrimonio del hospital de ventanilla, los cuales se detallan en el anexo 02, que forma parte integrante del presente documento.
- AUTORIZAR al Área Funcional de Economía y al Área Funcional de Control Patrimonial la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles considerados para Baja.
- DISPONER que la Unidad de Administración, ejecute las acciones que sean necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo y, asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de las áreas (almacenes del Área Funcional de Control Patrimonial), que sirven para almacenar provisionalmente dichos bienes, los cuales han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos y/o chatarra.



IX. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA

1	INFORME N° 000009-2025-HVENTANILLA/AFCP
2	INFORME N° 000010-2025-HVENTANILLA/AFCP
3	INFORME TÉCNICO N°040-2025-HV-AFSG
4	INFORME TÉCNICO N°041-2025-HV-AFSG
5	ANEXO N°1 y ANEXO2 RELACIÓN DE BIENES – CAUSAL DE BAJA RAEE, INCLUYE BIENES SOBRANTES.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:

Eder David Salinas Quispitupa
Área Funcional de Control de Patrimonio

cc.:

(ESQ)



ANEXO 2
RELACION DE CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD : HOSPITAL DE VENTANILLA

REFERENCIA : RECTIFICACION DE INFORME TECNICO N°000002-HVENTANILLA/AFCP, MEDIANTE INFORME TECNICO N°000003-HVENTANILLA/AFCP
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°096-2025-GRC/HV/UA

ITEM Nº	CODIGO PATRIMONIAL (1)	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	DETALLE TÉCNICO					Ubicación Física del RAEE	CAUSAL DE BAJA	TIPO DE AEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DE CONSERVACI ÓN DEL RAEE	ESTADO DE RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)		
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	VALOR EN LIBROS														
1	SOB-0197	-	CAMARA CONSERVADORA DE SANGRE	FANEM	347 CSV	BLANCO	TAA6881	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	107	0.107	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
2	SOB-0286	-	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE EN GE	GENIMED	K-109	ACERO	1.17X0.55X1.10	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	APARATOS MÉDICOS	8	8.1	1	Und.	70	0.07	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
3	SOB-1789	-	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE EN GE	GENIMED	K-109	ACERO	1.17X0.55X1.10	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	APARATOS MÉDICOS	8	8.1	1	Und.	70	0.07	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
4	SOB-0345	-	CONGELADORA	FRIGILUX	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTA	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	50	0.050	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
5	SOB-0347	-	CONGELADORA ELECTRICA -REFRIGERADORA	ELECTROLUX	ERT262BEW	BLANCO	928010009	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	50	0.050	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
6	SOB-0348	-	CONGELADORA ELECTRICA VERTICAL	GENERAL ELEC	PSM29NHSB	BLANCO	VH406363	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	50	0.050	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
7	SOB-0440	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO		-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	27.8	0.028	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
8	SOB-0441	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO		-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	27.8	0.028	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
9	SOB-0442	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTA	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	27.8	0.028	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
10	SOB-0443	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTA	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	27.8	0.028	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
11	SOB-0432	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTA	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	27.8	0.028	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
12	SOB-0433	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTA	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	27.8	0.028	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
13	SOB-0434	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTA	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	27.8	0.028	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
14	SOB-0435	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTA	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	27.8	0.028	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
15	SOB-0436	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTA	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	27.8	0.028	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
16	SOB-0437	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	SYNTEC	NO PRESENT	BLANCO	NO PRESENTA	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	27.8	0.028	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
17	SOB-0438	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	KHOR	MWF-05CR	PLOMO	C101263336901107	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	27.8	0.028	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
18	SOB-0439	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	KHOR	MFW-05CR	PLOMO	C101263360110002	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	27.8	0.028	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
19	SOB-0444	-	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VEN	KHOR	MWF-05CR	PLOMO	C101233690110	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	27.8	0.028	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
20	SOB-1746	-	FRIODBAR	RECCO	REFRIGERATOR	CREMA	6XD040060630077	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	35	0.035	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
21	SOB-0781	-	LAMPARA CIALITICA	REXAL INDUST	4054	BLANCO HUMO		-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	8	8.1	1	Und.	40	0.04	Malo	COMPLETO	COMPLETO
22	SOB-1287	-	REFRIGERADORA	COLDEX	R162	BLANCO	100069512	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	62	0.062	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
23	SOB-1292	-	REFRIGERADORA	GENERAL ELEC	GSS22IEPC	BLANCO	AG205590	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	62	0.062	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
24	SOB-1295	-	REFRIGERADORA ELECTRICA	MORAVECCO	NO PRESENT	BLANCO	80500086	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	62	0.062	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
25	SOB-1296	-	REFRIGERADORA ELECTRICA	COLDEX	RN-29	BLANCO	200089131	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	62	0.062	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
26	SOB-1298	-	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	COLDEX	RC29	BLANCO	100225630	-	-	-	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	62	0.062	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO
				TOTAL				-	-	0.00								26	1143.4	1.143		

NOTA: Valores al mes de Noviembre de 2024.

(1) Código patrimonio del AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.

(2) Conforme al Anexo II del D.S N° 009-2019-MINAM (Categoría y Sub Categoría RAEE).

(3) Estado de RAEE: Completo, Incompleto.

(4) Condición: Operativo-Inoperativo